



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2611
31 de octubre de 2014

MEMORÁNDUM ESPECÍFICO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y
LA ASOCIACIÓN DE AGENTES PROFESIONALES DE ADUANA DE LAS
AMÉRICAS (ASAPRA)

PRESENTACIÓN

Se pone en conocimiento de las Representaciones Permanentes el Memorándum Específico de Entendimiento suscrito por la Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas (ASAPRA) el 28 de octubre de 2014, en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Secretaría General de la ALADI y ASAPRA de fecha 20 de abril de 1983.

MEMORÁNDUM ESPECÍFICO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y
LA ASOCIACIÓN DE AGENTES PROFESIONALES DE ADUANA DE LAS
AMÉRICAS (ASAPRA)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la Secretaría”), debidamente representada por su Secretario General, Lic. Carlos Alvarez, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas (en adelante “ASAPRA”), debidamente representada por su Presidente, Sr. Alfonso Rojas, con sede en calle Zabala 1425, Montevideo, Uruguay.

CONSIDERANDO Que la ALADI y la ASAPRA asignan particular importancia a la coordinación de esfuerzos en temas relacionados a la facilitación del comercio, contando ambas Partes con la facultad de implementar conjuntamente acciones en la materia;

TENIENDO EN CUENTA El Acuerdo Básico de Cooperación suscrito entre la Secretaría General de la ALADI y la ASAPRA con fecha 20 de abril de 1983,

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM ESPECÍFICO DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- El presente Memorándum Específico de Entendimiento se enmarca en el Acuerdo Básico de Cooperación suscrito entre la Secretaría General de la ALADI y la ASAPRA de fecha 20 de abril de 1983 y tiene como objetivo fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada y/o conjunta entre ambas Instituciones, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo.

SEGUNDO.- A los fines del presente Memorándum Específico de Entendimiento, y a los efectos de alcanzar los resultados emanados del Artículo anterior, la Secretaría y la ASAPRA podrán desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Identificar aquellas herramientas de facilitación del comercio que puedan ser desarrolladas y/o profundizadas en el ámbito de la ALADI y la ASAPRA que contemplen materias tales como la simplificación, estandarización, normalización, digitalización y automatización de documentos, procedimientos y trámites vinculados a la operativa del comercio exterior;
- b) Colaborar, en la medida de las posibilidades de cada una de las Partes, conjuntamente con otros organismos internacionales y regionales, incluyendo la OMC, la OMA, la OEA, la CEPAL y organismos financieros internacionales, para apoyar la facilitación del comercio;
- c) Coordinar esfuerzos en materia de capacitación, asistencia técnica y creación de capacidades, realizando de forma conjunta o coordinada, en la medida de las posibilidades de cada Institución, reuniones, foros, conferencias, seminarios y otras actividades sobre temas específicos que promuevan la facilitación del comercio; y



d) Las demás actividades de cooperación mutua que se acuerden dentro del ámbito de interés de ambas Instituciones.

TERCERO.- Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos, los términos de referencia, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

CUARTO.- Los gastos referidos a los proyectos y acciones que se convengan, serán previamente definidos y acordados entre las Partes de acuerdo a los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones. Dichos proyectos y acciones podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las mismas pueda obtener de otras fuentes.

QUINTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum, se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

SEXTO.- El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

SÉPTIMO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la Secretaría General de la ALADI tiene su sede en la ciudad de Montevideo, Uruguay, la Asociación de Despachantes de Aduana de Uruguay, sede de la Secretaria de ASAPRA, será la entidad que mantendrá vinculación directa en los temas que surjan del presente Memorándum.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la ASAPRA, debidamente representadas, firman el presente Memorándum Especifico de Entendimiento, en dos (2) originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Punta del Este, Maldonado, Uruguay, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Por la Secretaría General
de la ALADI


Carlos Alvarez
Secretario General

Por la Asociación de Agentes
Profesionales de Aduana de las Américas


Alfonso Rojas
Presidente

Por la Asociación de Despachantes
de Aduana del Uruguay


Pedro Castro Garino
Presidente